

Cooperativa Forestal Provincial, de Orense.  
 Cooperativa del Campo, de La Aljorra (Murcia).  
 Cooperativas de Consumo:  
 Cooperativa Horno Cooperativo «San Cristóbal», de Améscoa Baja (Navarra).  
 Cooperativas Industriales:  
 Cooperativa del Comercio al Detalle de la Alimentación «San Antonio», de Zumárraga (Guipúzcoa).  
 Cooperativa de Drogeros y Artículos de Limpieza «El Progreso», de Valencia.  
 Cooperativa Industrial de Proveedores de Carne de la Provincia de Gerona «OIPCAR», en Gerona.  
 Cooperativa Reusense Obrera Maderera «CROM», de Reus (Tarragona).  
 Cooperativas de Viviendas:  
 Cooperativa de Viviendas «Costa Brava», de Barcelona.  
 Cooperativa de Viviendas del Valle del Ges. en Torelló (Barcelona).  
 Cooperativa de Viviendas «San Francisco», de Castellón de la Plana.  
 Cooperativa de Construcción de Viviendas «Hermano Gárate», de Azpettia (Guipúzcoa).  
 Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de Ujuén», de Tafalla (Navarra).  
 Cooperativa Local para Construcción de Viviendas «Nuestra Señora de la Luz», de Avila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 7 de julio de 1961.—P. D. Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad denominada «Asociación Musical de Auxilios Mutuos», domiciliada en Madrid.**

Vistas las reformas que la entidad denominada «Asociación Musical de Auxilios Mutuos», domiciliada en Madrid, introduce en sus Estatutos y Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 12 de agosto de 1958, fueron aprobados los Estatutos y Reglamento de dicha entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2456;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 28 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos y Reglamento de la entidad denominada «Asociación Musical de Auxilios Mutuos», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2456, que ya tenía asignado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. S. muchos años.  
 Madrid, 28 de junio de 1961.—El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente de la Asociación Musical de Auxilios Mutuos, Madrid.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento por que habrá de regirse la entidad denominada Caja de Socorros de Previsión para Productores de «Elorriaga Industria Eléctrica, S. A.», domiciliada en Deusto (Bilbao).**

Visto el Reglamento de la entidad denominada Caja de Socorros de Previsión para Productores de «Elorriaga Industria Eléctrica, S. A.», con domicilio en Deusto (Bilbao), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 28 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento

de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la entidad denominada Caja de Socorros de Previsión para Productores de «Elorriaga Industria Eléctrica, S. A.», con domicilio social en Deusto (Bilbao), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social, con el número 2644. Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
 Madrid, 3 de julio de 1961.—El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente de la Caja de Socorros de Previsión para los Productores de «Elorriaga Industria Eléctrica, S. A.»—Deusto (Bilbao).

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la entidad denominada «Hermandad de Mayá de Moncal», domiciliada en Mayá de Moncal (Gerona).**

Visto el Reglamento de la entidad denominada «Hermandad de Mayá de Moncal», con domicilio en Mayá de Moncal (Gerona), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 28 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la entidad denominada «Hermandad de Mayá de Moncal», con domicilio social en Mayá de Moncal (Gerona), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2643.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. S. muchos años.  
 Madrid, 3 de julio de 1961.—El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente de la Hermandad de Mayá de Moncal.—Mayá de Moncal (Gerona).

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 10 de julio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.517, interpuesto por don Juan Díaz y Gil y don Pedro Barcos Blasco contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de julio de 1958.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.517, seguido, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Juan Díaz y Gil y don Pedro Barcos Blasco, recurrentes, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de julio de 1958, se ha dictado con fecha 19 de mayo pasado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad y dando lugar al recurso entablado por don Juan Díaz y Gil y don Pedro Barcos Blasco, contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, que concedió el modelo de utilidad número sesenta mil ciento setenta y dos, debemos declarar anulada y sin efecto la resolución recurrida, así como la concesión de registro por ella otorgada. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de julio de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*DECRETO 1176/1961, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Francisco Díaz de Arcaya y Miravete.*

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Francisco Díaz de Arcaya y Miravete, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CIRILO CANOVAS GARCIA

*DECRETO 1177/1961, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don José Benito Barrachina.*

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don José Benito Barrachina, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CIRILO CANOVAS GARCIA

*DECRETO 1178/1961, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Teodoro Arriola y Calleja.*

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Teodoro Arriola y Calleja, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CIRILO CANOVAS GARCIA

*ORDEN de 5 de julio de 1961 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Lote de las Mateas», situada en el término municipal de El Almendro (Huelva).*

Ilmo. Sr.: Incoado a petición de los propietarios de la finca «Lote de las Mateas», situada en el término municipal de El Almendro (Huelva), el oportuno expediente, se ha justificado con el correspondiente informe técnico que en la misma

concurren circunstancias suficientes que aconsejan la realización de obras, trabajos y labores necesarios para la debida conservación del suelo. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un plan de conservación de suelos ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de conservación del suelo agrícola de la finca «Lote de las Mateas», situada en el término municipal de El Almendro, provincia de Huelva, con una superficie de 334,30 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 755 812,65 pesetas, de las cuales el 75 por 100 será subvencionado, siendo a cargo de los propietarios el 25 por 100 restante.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de conservación del suelo agrícola para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados, para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 5 de julio de 1961 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Abadía de Retuerta», situada en el término municipal de Sardón de Duero (Valladolid).*

Ilmo. Sr.: Incoado a petición del propietario de la finca «Abadía de Retuerta», situada en el término municipal de Sardón de Duero (Valladolid), el oportuno expediente, se ha justificado con el correspondiente informe técnico que en la misma concurren circunstancias suficientes que aconsejan la realización de obras, trabajos y labores necesarias para la debida conservación del suelo. Por ello, se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de junio de 1955.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de conservación del suelo agrícola de la finca «Abadía de Retuerta», situada en el término municipal de Sardón de Duero, provincia de Valladolid, con una extensión de cuatrocientas ochenta hectáreas.

Segundo.—El presupuesto total de obras a realizar asciende a setenta y ocho mil novecientos una pesetas con nueve céntimos, de las cuales el cuarenta y cinco por ciento será subvencionado.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de conservación del suelo agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados, para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 10 de julio de 1961 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valle de Abdalajis, provincia de Málaga.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valle de Abdalajis, provincia de Málaga; y

Resultando que dispuesta por la Dirección General de Ganadería la práctica de los trabajos de clasificación en las vías pecuarias del término municipal de referencia, se procedió por el Perito Agrícola del Estado a ella adscrito don Enrique Gallego Fresno al reconocimiento e inspección de las mismas,